



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR: Al despacho de la señora Juez proceso de interdicción, en el cual el 20 de octubre de 2021 y 16 de marzo de 2022 de oficio se ordenó la revisión del proceso requiriendo a la persona con discapacidad y al curador designado para que comparecieran ante el Juzgado determinando si requieren de la ADJUDICACIÓN DE APOYOS para la toma de decisiones, sin que a la fecha se tenga una respuesta. SIRVASE PROVEER.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ,
SECRETARIO.

Valledupar, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD ABSOLUTA (SINDROME DEMENCIAL)
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA CALDERÓN CÓRDOBA
PERSONA CON DISCAPACIDAD	CLAUDIO CALDERÓN CORDOBA
RADICADO	20001 31 10 003 2017 00546 00

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 56 Ley 1996 de 2019, que establece que los jueces de familia deben citar de oficio a las personas que cuentan con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la Ley en mención al igual que a los curadores designados, se continuará con el proceso de revisión para que comparezcan ante el Juzgado para determinar si requieren de la Adjudicación de Apoyos.

Revisado el expediente se tiene que por sentencia proferida por esta dependencia judicial de 21 de julio de 2017, se declaró interdicto judicialmente por demencia al señor CLAUDIO CALDERÓN CÓRDOBA, designando como guardador a la señora MARTHA CECILIA CALDERÓN CÓRDOBA, ordenando inscribir la providencia en el registro civil del interdicto.

En ese orden de ideas, a fin de determinar si el señor CLAUDIO CALDERÓN CÓRDOBA requiere de la Adjudicación Judicial de Apoyos, se REQUIERE a la guardadora designada MARTHA CECILIA CALDERÓN CÓRDOBA y a la persona declarada en interdicción y a su apoderado judicial JOSÉ JAVIER BLANCO

CALDERÓN para que indiquen si la requieren, especificando la clase de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, de manera escrita al despacho, dentro del término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, y de ser posible alleguen la VALORACIÓN DE APOYOS, (servicios prestados por las entidades públicas y privadas, art.13 Ley 1996 de 2019 entre otras Personería Municipal.).

Igualmente, se ORDENA a la Trabajadora Social de este despacho realizar visita al domicilio del interdicto con el fin de establecer las preferencias del señor CLAUDIO CALDERÓN CORDOBA y si está o no en condiciones de manifestar su voluntad.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a602b13d8ed59d52169138dc9f24ef4922aa6b37c3a7ac30a31f8566f4f3d670**

Documento generado en 25/05/2023 06:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>